AAA-376

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

ORDEN ADMINISTRATIVA

NÚMERO: OA-2012-01

DISTRIBUCIÓN: D

FECHA: 22 de diciembre de 2011

ASUNTO: PARA ESTABLECER UN PROCESO EXPEDITO PARA LA DISPOSICIÓN DE LA PROPIEDAD MUEBLE Y DEJAR SIN EFECTO LAS SECCIONES DEL PROCEDIMIENTO 570 – "DISPOSICIÓN DE PROPIEDAD EXCEDENTE" APLICABLES A LA DISPOSICIÓN DE LA PROPIEDAD MUEBLE

PROPÓSITO:

Se nos ha presentado una preocupación sobre la gran cantidad de propiedad inservible (chatarra) ubicada en las instalaciones de la Autoridad en la actualidad. Dicha situación pudiera representar un problema de salud ambiental, de seguridad en el área de trabajo y pudiera estar sujeta a señalamientos de las agencias reguladoras que requiere se actué de inmediato y se disponga de dicha propiedad de una forma expedita. Es por esta razón que emito esta Orden Administrativa para establecer un proceso expedito, pero con los controles necesarios que permita la disposición de la propiedad mueble excedente especialmente chatarra, ubicada en las instalaciones de la Autoridad en cumplimiento con la Ley.

DISPOSICIONES GENERALES:

1. Los Directores Ejecutivos Regionales mediante el formulario que se incluye como parte de esta Orden Administrativa (Anejo A) dirigido al Encargado de la Propiedad identificarán la propiedad excedente que tiene en su región y solicitarán se disponga la misma. Dicho formulario deberá ser completado en todas sus partes y certificado por todos los funcionarios que allí se indica.

2. El Encargado de la Propiedad recibirá los formularios e inspeccionará físicamente la propiedad considerada excedente para determinar si la misma se considera utilizable[1] o completamente inservible[2] y emitirá la correspondiente certificación. Dichos formularios debidamente certificados serán referidos al Comité de Propiedad Excedente.

---

[1] Utilizable - material o equipo que es nuevo o usado, pero reparable.

[2] Inservible - material o equipo que no se puede continuar utilizando porque su condición física o mecánica está deteriorada y es muy costosa o imposible su reparación y se puede vender o se debe destruir.

3. El Comité de Propiedad Excedente recibirá los listados de la propiedad debidamente certificada por el Director Ejecutivo Regional y el Encargado de la Propiedad, declarará la propiedad excedente si así procede y recomendará la forma en que se dispondrá de la propiedad:

   a. Propiedad utilizable – Primero se asegurará que ninguna otra oficina o región tiene utilidad para la propiedad. De no existir esa utilidad entonces, se dispondrá conforme lo dispuesto en la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Administración de Servicios Generales[3].

      1) Se dispondrá la propiedad pública declarada excedente:

         a) Ofrecer a toda agencia de la Rama Ejecutiva o municipio al valor justo en el mercado.

         b) Aquella propiedad de uso agrícola o que se utilice para el ejercicio de las artes industriales o que pueda ser de beneficio en las labores de pesca o ser de beneficio para la transportación pública de pasajeros, mediante venta, de manera preferente y por el justo valor en el mercado a todo agricultor, acuicultor, avicultor, artesano, pescador y porteador público autorizado por la Comisión de Servicio Público.

         c) Computadoras en buenas condiciones serán donadas al Departamento de Educación de Puerto Rico[4]

         d) Público en general mediante subasta pública.

   b. Propiedad inservible (chatarra) - material del cual este hecho la cosa sea reciclado.

      1) La Oficina de Compras y Logística preparará un ámbito de trabajo y llevará a cabo un proceso de competencia para invitar a los Centros de Acopio autorizados por la Autoridad de Desperdicios Sólidos según el material que se vaya a disponer. Una vez seleccionados los Centros de Acopio coordinará para el recogido la propiedad.

      2) El recogido de la propiedad se hará en presencia del Encargado de la Propiedad y de la Oficina de Auditoría Interna, quienes prepararán un acta donde se incluirá toda la información necesaria para verificar la disposición de dicha propiedad. El acta debe ser firmada por los funcionarios antes indicados y por la persona que estuvo a cargo de la disposición.

---

[3] El Artículo 16 de la ley citada, dispone que las corporaciones públicas, como lo es la Autoridad, debe adoptar normas similares a las establecidas en el subinciso 19 de dicho artículo.

[4] Ley Núm. 237 de 3 de noviembre de 2006.

c. Propiedad inservible (no chatarra) – material que no se puede reciclar.

1) El Encargado de la Propiedad hará los arreglos y se encargará de disponer de dicha propiedad en los vertederos u otros centros de disposición debidamente autorizados.

2) La disposición de la propiedad se hará en presencia del Encargado de la Propiedad y de la Oficina de Auditoría Interna, quienes prepararán un acta donde se incluirá toda la información necesaria para verificar la disposición de dicha propiedad. El acta debe ser firmada por los funcionarios antes indicados y por la persona que estuvo a cargo de la disposición.

DEROGACIÓN:

Mediante esta Orden Administrativa se deja sin efecto las secciones del Procedimiento 570 – "Disposición de Propiedad Excedente" aplicables a la disposición de la propiedad mueble.

VIGENCIA:

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia desde su aprobación y hasta que se apruebe un nuevo procedimiento para la disposición de propiedad mueble excedente.

APROBADA POR:

Ing. José F. Ortiz Vázquez
Presidente Ejecutivo

20 de enero de 2012
Fecha de Aprobación

AAA-5-D
(Rev. 12/11)

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DECLARACIÓN DE PROPIEDAD EXCEDENTE

ANEJO A - OA-2012-01
Página ____ de ____

Declaración Núm. _____

REGIÓN: _____
ÁREA: _____

Localización	Número de Propiedad o de Serie	Descripción	Procedencia	Valor estimado	Condición		Observaciones
					Utilizable 1	Inservible 2	

1) Utilizable - material o equipo que es nuevo o usado, pero reparable.
2) Inservible - material o equipo que no se puede continuar utilizando porque su condición física o mecánica esta deteriorada y es muy costosa o imposible su reparación y se puede vender o se debe destruir.

CERTIFICO que la información relacionada con la propiedad arriba detallada es correcta, que dicha propiedad resulta excedente a las necesidades de la AAA, por lo que solicito sea declarada excedente, sea dada de baja de los libros y se disponga según corresponda.

Funcionario a cargo de la Instalación

Nombre _____ Firma _____

Fecha _____

CERTIFICO que la información ofrecida por el funcionario arriba identificado en esta declaración es correcta por lo cual autorizo dicha declaración.

Director(a) Auxiliar de Área

Firma _____

Nombre _____

Fecha _____

Director(a) Ejecutivo Regional

Firma _____

Nombre _____

Fecha _____

CERTIFICO que examiné la propiedad objeto de esta declaración y su condición es tal como se indica por lo que recomiendo la baja solicitada.

Encargado(a) de la Propiedad

Nombre _____ Firma _____

Fecha _____

CERTIFICO que contabilicé la baja en los libros de la propiedad arriba detallada.

Nombre _____ Firma _____

Fecha _____ Puesto _____

ANEJO A - OA-2012-01

Página ____ de ____

(continuación)

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD EXCEDENTE

Declaración Núm. __________

REGIÓN: ____________________

ÁREA: ____________________

Localización	Número de Propiedad o de Serie	Descripción	Procedencia	Valor estimado	Condición		Observaciones
					Utilizable 1	Inservible 2	

______________________ Iniciales Funcionario

______________________ Iniciales Director Auxiliar

______________________ Iniciales Director Ejecutivo Regional

______________________ Iniciales Encargado Propiedad

1) Utilizable - material o equipo que es nuevo o usado, pero reparable.

2) Inservible - material o equipo que no se puede continuar utilizando porque su condición física o mecánica esta deteriorada y es muy costosa o imposible su reparación y se puede vender o se debe destruir.